

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 10 ENE. 2014

2447

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ **/ VISTO:** Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 31.07.2013, la empresa ENDESA ECO S.A. solicitó a su Excelencia el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV PE Renaico - SE Bureo", según lo establecía la LGSE vigente a esa fecha.

2° Que mediante oficio N° 7808 de fecha 28.08.2013, esta Superintendencia comunicó errores y omisiones en los antecedentes presentados al Ministerio de Energía, devolviendo dichos antecedentes.

3° Que a través de carta Minergia N° 678, de fecha 17.09.2013, el Ministerio de Energía concedió plazo de 5 días a ENDESA ECO S.A., según lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, para subsanar los errores observados por esta Superintendencia.

4° Que por medio de carta SGPT N°013/2013, de fecha 02.10.2013, ENDESA ECO S.A. subsanó los errores observados por esta Superintendencia, complementando dicha solicitud de concesión, de acuerdo a lo prescrito por el artículo N° 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

5° Que a través de Oficio Ordinario N° 1291, de fecha 24.10.2013, ingreso SEC N° 18530, de fecha 25.10.2013, el Ministerio de Energía remitió los antecedentes mencionados en el párrafo anterior a esta Superintendencia.

6° Que con fecha 19.11.2013 a través de oficio 10443 de fecha 19.11.2013, esta Superintendencia comunicó errores y omisiones en los antecedentes presentados en carta SGPT N°013/2013.

7° Que por medio de carta SGPT N°014/2013, la empresa subsanó los errores observados por esta Superintendencia, en el oficio mencionado en el punto 6°, aprovechando además de informar a esta Superintendencia el cambio en la titularidad del solicitante, pasando a suceder para estos efectos a ENDESA ECO S.A., la COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE TARAPACÁ S.A., en adelante CELTA S.A., según consta en la documentación acompañada en la carta.

8° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

9° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

10° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por CELTA S.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV PE Renaico - SE Bureo".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



DIVISIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN

Linea 220kV E Renaico-SE Bureo _Res_Adm_Definitiva_cas_04112013

Distribución

Mario Sáez Sánchez

- Subgerente Proyectos de Transmisión.
Santa Rosa N° 76, Santiago.
- Unidad de concesiones eléctricas.
- Of. de Partes (13751, 21992)

CASO TIMES: 216911